

INFORME SECRETARIAL: Se pasa a Despacho con el objeto de informar que la apoderada del Banco Agrario allegó escrito donde renuncia al poder conferido.

Sírvase a proveer.

Pensilvania, 14 de marzo de 2023

**JUAN CAMILO MOLINA
CITADOR**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ROBINSON CARMONA LEON
RADICADO:	17541-40-89-001-2019-0274-00

En cuanto a la renuncia del poder conferido el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, indica:

*“ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.
...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Auscultado el documento aportado por la profesional del derecho, se detalla constancia en el expediente de que el poderdante fue notificado de la renuncia aportada, por lo que se acepta este. Ahora bien, de acuerdo con la norma descrita, se entiende que el poder conferido se terminó el 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 016 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 15 de marzo de 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7914f5296b4f4ab7e9114151593f97740390e30b3799dd1a93e3919f3899728d**

Documento generado en 14/03/2023 05:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>